

VISTOS:

- 1.- El Oficio N°287 fecha 02 de junio de 2021 enviado por el Tribunal Regional de Elecciones, Región de Los Lagos.
- 2.- Las normas contenidas en el inciso 4 del Artículo 19 de la Ley 19.925 sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- 3.- Lo dispuesto en la letra f) y g) del artículo 63 de la Ley N° 18.695.
- 4.- Las disposiciones de la Ley 19.880.
- 5.- Las disposiciones contenidas en la Ordenanza N°001 sobre Cobro de Derechos.
- 6.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 sobre la personería del Alcalde.
- 7.-Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Alcalde tiene la facultad, conferida por el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de otorgar mediante decreto permisos municipales para diversas actividades.
- 2.- Que, por su parte el inciso 4 del artículo 19 de la Ley 19.925 sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas señala “En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”.
- 3.- Que, es un hecho público y notorio que las diversas organizaciones comunales realizan, en beneficio de sus asociados, actividades con fines de beneficencia, para lo cual solicitan autorización al Municipio, sobre todo cuando dichas actividades conllevan la venta de bebidas alcohólicas.
- 4.- Que, durante el presente año han aumentado considerablemente las solicitudes realizadas de conformidad al artículo citado precedentemente y a la par los reclamos de vecinos, que se quejan de ruidos molestos, consumo de alcohol en los alrededores de los locales y desordenes en la vía pública, señalando que se ha desvirtuado por algunas organizaciones el objetivo de dichos permisos, realizando actividades de tipo lucrativas en sus locales y no de beneficencia.
- 5.- Que, considerando que tal como señala la norma en análisis, los permisos para

actividades que involucren la venta de alcohol, en locales que no cuentan con patente de dichas características, es un permiso ocasional, para determinadas actividades, que deben perseguir fines como los indicados en la ley, sin que con ello se perturbe el derecho de los vecinos a vivir en un medio tranquilo, alejado de ruidos molestos y sin riesgos innecesarios, se hace necesario regular para lo futuro el otorgamiento de tales permisos, según se pasa a exponer.

DECRETO:

1.- REGÚLESE Y APRUÉBESE, el procedimiento para otorgamiento de permisos de actividades de conformidad al artículo 19 inciso 4 de la Ley 19.925 sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas, según el siguiente detalle:

a).- La solicitud deberá acompañarse por escrito con al menos 10 días de anticipación a la fecha solicitada para el desarrollo del evento.

b).- Cada solicitud deber contener:

- la individualización de la entidad solicitante, su RUT y firma del representante.
- certificado de personalidad jurídica y directorio vigente de las instituciones involucradas en el permiso
- la dirección del inmueble donde se desarrollará la actividad.
- tipo de actividad que se pretende desarrollar, con indicación de si contará con venta de alcohol.
- documento que acredite derecho de ocupación del local en caso de no ser propietarios del mismo, tales como contrato de arrendamiento, comodato, permiso precario y/o autorización notarial)
- día de realización de la actividad y horario de inicio y término de la actividad.

c).- Autorizada la actividad por el Municipio el interesado debe concurrir al Servicio de Impuestos Internos (SII) para tramitar el "Giro y Comprobante de Pago de Impuestos y Multas.

d).- Una vez tramitado el giro de impuestos y entregada la copia en Secretaría Municipal, se procederá a emitir el respectivo decreto.

e).- Una copia de dicho decreto deberá ser visado por Carabineros de Chile, para lo cual el interesado lo llevará y regresará al Municipio para archivo junto a la solicitud de la actividad.

f).- Se deberá dejar constancia junto a los antecedentes del pago o exención de impuesto municipal, dependiendo de la naturaleza de la institución (art. 29 ley 19.418 y art. 16 puntos 16 y 17 de la Ordenanza N°001 sobre Derechos Municipales).

g).- Secretaría Municipal deberá registrar junto al decreto original, la copia visado por carabineros, además de la solicitud y antecedentes que la respalden.

El número de permiso a otorgarse por dirección o local será de cuatro en el año calendario, no acumulables para el año siguiente.

h).- Para los efectos referidos en la letra anterior, Secretaría Municipal llevará un registro de los permisos solicitados por dirección o local.

i).- Para efectos de la cantidad de permisos, el año calendario será considerado desde enero a diciembre.

j).- Además del cumplimiento de la normativa asociada a la venta de alcohol y sus restricciones, se deberá dar estricto cumplimiento a la normativa asociada al Covid-19.

k).- El cumplimiento de lo dispuesto en las letras preferentes será fiscalizado por personal de las Oficinas de Fiscalización Municipal y Seguridad Pública y en caso de incumplimiento se emitirán las infracciones que sean pertinentes.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO, que la cantidad de permisos que se otorgarán por local, será de 4 (cuatro) por año calendario, sin excepciones y no acumulables para el año siguiente.

3.- PUBLÍQUESE, el presente decreto en la página web de la Municipalidad e infórmese de su contenido por las vías habilitadas al efecto.

4.- DÉJESE CONSTANCIA, que el presente decreto comenzará a regir desde su publicación en la página web del Municipio.

5.- NOTIFÍQUESE, el contenido del presente decreto a las Direcciones involucradas en los respectivos procesos antes descritos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/DMCA/mca/duf
DISTRIBUCIÓN

- Direcciones Gestión Económica y Fiscalización
- Oficina de Fiscalización
- Dirección de Seguridad Pública
- Organizaciones Comunitarias
- Asesoría Jurídica
- Archivo Secretaría Municipal.